ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	DICIEMBRE 2024

1. GENERALIDADES

DEPENDENCIA CONTRATANTE:	

MODALIDAD	CAUSAL			(X)
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			X
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550	
	No pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 numeral 1 literal c y artículo 25 numerales 7 y 12, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c y modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los lineamientos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 que establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto social y misión de la entidad ejecutora, se procede a la elaboración del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en este caso para la celebración de un contrato interadministrativo **DE GERENCIA INTEGRAL** a suscribirse entre la Gobernación de Norte de Santander y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2 que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..."* y en su artículo 209

establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Por su parte, el artículo 298 de la misma norma superior señala que en Colombia los departamentos, como entidad territorial, "*...tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*" Para el cumplimiento de este mandato puede promover, financiar o cofinanciar proyectos de origen nacional, departamental o municipal de interés departamental, lo cual demanda labores de preparación y ejecución de actividades, siendo atribuido al gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, especialmente de las entidades al interior de su jurisdicción.

El artículo 288 ibidem puntualizó que: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*", por su parte el artículo 305 de la Constitución señala expresamente que corresponde al gobernador del Departamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República; y fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industriales y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios;

El artículo 333 de la Constitución señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro del bien común. Igualmente señala que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social y por ende, el Estado se encargará de delimitar la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso de personas o empresas que hagan su posición dominante en el mercado nacional;
El artículo 334 de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía

estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional, un marco de sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

El inciso 2° del artículo 339 ibidem, señala que las entidades territoriales tendrán un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, Que, el artículo 5° de la Ley 152 de 1994 señala que son contenidos del plan de desarrollo, los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal, las metas nacionales y sectoriales, las estrategias políticas en materia económica, social y ambiental, el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital; Que, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo territorial tendrán una parte estratégica y un plan de inversiones a largo plazo, armonizado con el plan nacional de desarrollo.

El departamento de Norte de Santander, es un ente territorial creado mediante Ley 25 del 14 de julio de 1910 que, conforme al artículo 287 de la constitución política de 1991, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; la norma en cita, en su artículo 6 determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo *"Más oportunidades para todos 2020-2023"* la construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, busca aprovechar la demanda de servicios para reuniones, conferencias y exhibiciones por parte de los prestadores de servicios turísticos en Villa del Rosario y en el departamento Norte de Santander.

Actualmente el departamento de Norte de Santander, registra 1244 prestadores de

servicios turísticos en el departamento Norte de Santander, quienes en su limitaciones generan una oferta para el sector turístico del departamento, así mismo como resultado de la consultoría se identificaron algunos de los sitios que son utilizados para la realización de eventos en la ciudad de Cúcuta el cual arroja un déficit en el aforo de los mismos eventos realizados, por no contar con la infraestructura adecuada y los espacios requeridos para eventos de mayor magnitud, traduciéndose en un desaprovechamiento económico para la región y sus empresarios.

Como resultado de la consultoría contratada por FONTUR se desarrolla una alternativa que corresponde a la construcción de un Centro de Convenciones de Norte de Santander, ubicado en el municipio de villa del rosario.

El centro de convenciones Virgilio Barco Vargas contempla un conjunto de edificaciones con un área construida total de 7.915 m2 divididos en dos plantas y un mezzanine distribuidos de la siguiente forma Área útil primer nivel: 5.767 M2, Área Útil segundo nivel: 1.918 M2, Área útil mezzanine: 230 M2, todo dentro de un área conjunta de 6,64 Ha de terreno. La adecuación general contempla a parte del centro de convenciones, lo concerniente a un urbanismo para tráfico peatonal y vehicular, tanto de carga como para el público en general, espacios exteriores para la infraestructura base de funcionamiento, zonas verdes, adecuaciones paisajísticas y forestales, entre otros aspectos. El Centro de convenciones incluye un área de parqueaderos, circulaciones externas e internas, zona de lobby de acceso, zonas de descarga, un salón principal con una dimensión de 59.55m de largo, por 20.13m de ancho, sin columnas intermedias. Esta distribución del área nos da una capacidad de 1.524 personas sentadas en auditorio (con un estilo de sillas MODEL H - SERIES, si el estilo de la silla cambia, puede que la capacidad aumente o disminuya). Esta disposición, se puede presentar con una tarima de 9.00m de largo por 2.20m de ancho. Este salón con su diseño arquitectónico y acústico permite una realización de eventos de gran formato. El espacio estaría dispuesto en su 100% para una estructuración de eventos que el cliente requiera, camerinos, baterías sanitarias, cabinas de transmisión, cinco (5) salones auxiliares con capacidad conjunta para 250 personas.

A nivel regional la importancia de la construcción de un centro de convenciones para el Departamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, es hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y

creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza.

Este segmento presenta grandes oportunidades para el desarrollo del sector turismo: permite romper con la estacionalidad que caracteriza la demanda de los segmentos tradicionales; los encuentros que se realizan, en general, están destinados al intercambio del conocimiento en distintas áreas de la actividad humana, lo cual la convierte en una actividad de un alto valor agregado; el turista de este segmento, por lo general posee un alto poder adquisitivo y genera, a partir de una primera visita, nuevas visitas por motivos distintos.

La importancia de la construcción de un centro de convenciones para el Departamento de Norte de Santander en su área metropolitana de Cúcuta, hoy en día incuestionable y apoyado por la nación, identificando, la necesidad de fomentar el desarrollo económico de la región posicionándolo a nivel nacional, binacional e internacional, incrementando el sentido de pertenencia de los nortesantandereanos con énfasis en su condición de ciudadanos de frontera y se hace especial hincapié en fortalecer el sector turístico de la zona fronteriza de Norte de Santander a través de la socialización y creación de espacios de congregación masiva, aprovechando las atracciones escénicas, culturales e históricas de la zona fronteriza. Y el hecho de celebrar el bicentenario de la firma de la constitución política de la República de Colombia, celebrada en 1821, hito histórico desarrollado en el Municipio de Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander CENTRO DE CONVENCIONES, a su vez el Departamento de Norte de Santander dentro de su plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", tiene identificado, dentro de sus proyectos estratégicos el denominado A,1,2 "Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta/Centro de convenciones"

Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 precisa que el régimen contractual de esta tipología de contratos será el del estatuto de contratación o el de derecho privado, en su defecto, cuando "la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Es claro entonces que, en los casos de contratos interadministrativos, la modalidad de selección dispuesta por el legislador es la de contratación directa, por lo tanto, es la que corresponde aplicar en el presente caso, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. **La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - UNIPAMPLONA**, es un ente universitario autónomo, del orden departamental, con régimen especial y vinculada al Ministerio de

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, identificada con Nit :890501510-4, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Acta número 1 de 11/23/1960, expedido por la Gobernación del Norte de Santander. Mediante Resolución 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica a la institución. La institución adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971. Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, y mediante Acuerdo N°001 del 29 de enero de 2021 se autorizó al Rector para suscribir contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona. A continuación, se relaciona la contratación durante las vigencias anteriores, que ha celebrado la Universidad de Pamplona, y así demostrar su experiencia e idoneidad:

NI	NUMERO EXTERNO	NOMBRE DEL CONVENIO O CONTRATO	TIPO DE CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
892	2518-16-001-18	CONVENIO DE COOPERACION No.2518-16-001-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	CONVENIO DE COOPERACION	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	ANUAR ESFUERZOS INTERISTITUCIONALES PARA DESARROLLAR UN DIPLOMADO ENFOCADO EN EL POSTCONFLICTO QUE BENEFICIARA A LOS DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3 MESES	$150,000,000
898	C-353/18-18	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C-353/18-XXX-18 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI.	ASOCIACION	LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS(O.E.I.)	ORGANISMO INTERNACIONAL DE INTERGUBERNAMENTAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN DIPLOMADOS Y TALLERES, LAS PARTES BUSCAN CONJUGAR Y CONVOCAR DIVERSOS TIPOS DE RECURSOS TÉCNICOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN GENERAL PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA EN TERRITORIO A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y TALLERES TEÓRICO PRÁCTICOS.	4 MESES	$932,800,000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1002	2653	CONTRATO Nº 2653 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – LABORATORIO DE COMUNICACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TÈCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES COMUNICATIVAS PARTICIPATIVAS EN EL TERRITORIO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA CÚCUTA" PARA LA VIGENCIA 2021.	3 MESES	$221,016,704
1001	2490	CONTRATO Nº 2490 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	PUBLICA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	3 MESES	$52,640,000
999	580	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO CON CODIGO UNSPSC Nº93141800 DEL SECOP Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	INTERADMINISTRATIVO	MINISTERIO DEL TRABAJO	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES EN LA POBLACIÓN LABORAL VULNERABLE MUJERES TRABAJADORAS RURALES, EN LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	3 MESES	$5,500,000,000
990	6002021	LICITACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	PUBLICA	APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL, PARA LOGRAR EL INGRESO A NUEVOS Y MEJORES MERCADOS.	5 MESES	$2,451,420,000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

980	154	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – ALCALDIA	PUBLICA	"Aunar Esfuerzos Y Recursos Entre El Departamento Norte De Santander, La Alcaldía De San José De Cúcuta Y La Universidad De Pamplona Para Construir La Visión Prospectiva (**Prospectiva**+Inteligencia Artificial) Estratégica Y Gobernanza Colaborativa Que Permita Establecer Acciones En Conjunto, Uniendo Enfoques Metodológicos Y Generando Sinergias Institucionales Como Ejemplo De Trabajo En Equipo E Innovación Colaborativa, Que Se Encuentra Alineado A Las Recomendaciones Internacionales Para La Formulación De Política Pública"	7 MESES	$330,000,000
977	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar contratación de interventoría para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	PARTICIPACION	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	PUBLICA	La OCAD, FCTeI y el Sistema General de Regalías designaron y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, como entidad ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de interventoría a la Universidad de Pamplona.Generar Innovación que contribuya al desarrollo del Departamento y la Gestión técnica, legal y financiera en el desarrollo del proyecto. La universidad también tendrá la contribución en especie de Talento Humano Profesional de Comunicaciones y Mercadeo.	14 MESES	$9,550,511,298
978	ACUERDO No. 103 DEL 18/12/2020	DESIGNACION a la Universidad de Pamplona, para la ejecutar y adelantar contratación de interventoría para el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	PARTICIPACION	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	La OCAD, FCTeI y el Sistema General de Regalías designaron y aprobaron el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE MODELOS AGROECOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, como entidad ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de interventoría a la Universidad de	14 MESES	$9,873,655,019

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

						Pamplona.		
955	RESOLUCION 2729 GOBERNACION NTE STDR	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.(GOBERNACION) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-"FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTES QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTADER	PUBLICA	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS DOCENTE QUE LABORAN EN LA ZONA DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" PROYECTO REGISTRADO EN EL BPPID CON CODIGO SEPPI 2020-004540053 SANTANDER."	2 MESE Y 15 DIAS	$573,640,000
953	4320	CONTRATO SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (2)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	COMPUTADORES PARA EDUCAR	PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CON ENFOQUE STEM, QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN NIÑOS, JOVENES, DOCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL E INCENTIVE EL INTERES POR EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL, COMO COMPETENCIAS ESENCIALES DE CARA A LOS DESAFÍOS Y RETOS DE LA 4RI	4 MESES	$6,494,576,000
951		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION- ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION - ICETEX	PUBLICA	PROYECTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN -CLEI-. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS	10 MESES	$763,058,850
949		CONVENIO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA APOYO SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PAE CON LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA VIGENCIA 2020	5 MESES	$1,149,457,929

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

915	969	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PUBLICA	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS PYMES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	30 meses	$581,535,814
874	356	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIPAMPLONA	CONVENIO ESPECIAL	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DESARROLLO ESTRATEGICO AGROECOLOGICO CON USO DE TIC PARA EL FORTALECIMIENTO DE CULTIVOS PROMISORIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER BPIN 2016000100030	20 MESES	$9,738,725,625
873	13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 13 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ 7Y EL POST-CONFLICTO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POST-CONFLICTO	PUBLICA	DISEÑAR EL OBSERVATORIO DE PAZ SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y POSCONFLICTO, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN CONFIABLE Y SOSTENIBLE, CONTRIBUYENDO A LA PAZ COTIDIANA	2 MESES	$502,000,000
871	ACTA 9-2017	EJECUCION DE PROYECTO OCAD Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (CERDOS)	EJECUCION PROYECTO REGALIAS	ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISIÓN DE LA REGION CENTRO ORIENTE OCAD	PUBLICA	APOYO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CERDOS PARA ENGORDE EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	7 MESES	$2,099,895,000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

872	320	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - CACAO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTADER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA LINEA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO INTRAPREDIALES EN LOS MUNICIPIOS DE BUCARASICA, SARDINATA, TOLEDO, CÚCUTA, CONVENCIÓN, TEORAMA, HACARÍ, LA ESPERANZA, SAN CALIXTO.	7 MESES	$2,756,895,645
848	885	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 885 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PUBLICA	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INNOVACIÓN POR UNA CULTURA CIUDADANA PARTICIPATIVA MEDIANTE LA INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL APOYADO EN TIC EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA, lo anterior con estricta sujeción de las condiciones técnicas contempladas en el RFP, la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y todos los documentos hacen parte del proceso de contratación directa así como aquellos que surjan con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato y hasta su liquidación, los cuales hacen parte integral del mismo.	38 MESES	$1,058,000,000
	453 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Orinquia, Amazonas	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ORINOQUIA-AMAZONAS de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 19.	1 año	$3,217,255,064

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	455 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Sucre	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SUCRE de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 21.	1 año	$4,158,116,457
	447 de 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Atlantico	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en ATLÁNTICO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 2.	1 año	$3,864,041,300
	448 Dde 2017	estrategia de Superación de la Pobreza- Bogotá, cundinamarca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en BOGOTÁ- CUNDINAMARCA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 3.	1 año	$5,635,825,611
	449 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Risaralda- Quindio	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CALDAS- RISARALDA- QUINDIO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 6.	1 año	$4,978,908,781
	450 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Caquetá- Putumayo	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en CAQUETÁ- PUTUMAYO de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 7.	1 año	$3,421,548,884
	551 DE 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Huila, Tolima	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en HUILA- TOLIMA de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 13.	1 año	$9,661,333,392
	452 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Norte de Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 18.	1 año	$4,464,345,866

	454 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Santander	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 20.	1 año	$4,493,799,834
	456 de 2017	Estrategia de Superación de la Pobreza- Valle del Cauca	Contrato de Prestación de Servicios	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	PUBLICA	Apoyar la Implementación de la Estrategia para la superación de la Pobreza -Unidos en SANTANDER de acuerdo con las especificaciones y municipios determinados por PROSPERIDAD SOCIAL- para el grupo 23.	1 año	$5,980,348,103

De acuerdo con la Ley 489 de 1998 desarrolla actividades de naturaleza y de gestión económica que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es considerada como Entidad Estatal. Por tal razón, este requisito se entiende cumplido.

b. En este proceso se está cumpliendo con el único requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de contratos, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora **UNIPAMPLONA** tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato. Dicho requisito se cumple en este proceso, toda vez que el objeto social de **UNIPAMPLONA** es *"una institución pública de orden departamental, asume su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental; al igual dentro de sus funciones principales se encuentra la de fomentar la investigación no sólo en la universidad sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país"*.

Además, la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad.

En relación con los criterios aplicables a los contratos interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"1.3. Los contratos interadministrativos en la Ley 80 de 1993 En el régimen original de la Ley 80 de 1993 no se definen los contratos interadministrativos; sin embargo, la

locución "interadministrativos" se menciona en diferentes disposiciones y a propósito de varias materias, a saber:

En primer lugar, en desarrollo del principio de transparencia, en el artículo 24, núm. 1 literal c, ordenó que "[L]a escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro."21 (Resalta la Sala) (...)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos"27 -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial. Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en las actividades en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).

b. La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; es decir, se introdujo la prohibición para suscribir por contratación directa contratos interadministrativos de determinados objetos, de manera que para celebrar los citados contratos las entidades

mencionadas deberán participar en condiciones de igualdad en cualquiera de los procesos de selección que impliquen convocatoria pública y solamente en los demás casos podrá acudirse a la modalidad de contratación directa (literal c, inciso 2, ibídem) De esta manera, es clara la posición jurídica de predominio de la entidad estatal licitante frente a los proponentes en la licitación, en la cual cada una de las partes en el proceso de selección pretende satisfacer intereses que pueden diferenciarse (la licitante, los principios de selección objetiva, transparencia, economía, libre concurrencia, entre otros; y la entidad estatal proponente, presentar la oferta más favorable de conformidad con sus propios intereses y los del pliego de condiciones, con el ánimo de que sea escogida por la entidad licitante);

c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2º literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

d. En cuanto a la subcontratación se imponen restricciones. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora debiera subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrán ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

e. Quedaron exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. (...)".

El Departamento Norte de Santander determinó que se hace necesario suscribir Contrato Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política, se hace necesaria la gestión y promoción integral del Territorio Departamental.

El contrato interadministrativo a celebrar y que constituye objeto del presente proceso contractual, se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado por medio del ACUERDO No. 15 del 26 de diciembre de 2023 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SECRETARÍA TÉCNICA con código BPIN 2023000050010.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Departamento Norte de Santander, celebre un contrato interadministrativo de gerencia integral con la Universidad de Pamplona para la ejecución de los componentes de obra y supervisión del proyecto denominado construcción centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011. Señala:

*c) **Modificado. Art. 92. Ley 1474 de 2011.** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, **prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos**, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas **o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales** sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las*

mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Modificado. Art. 95. Ley 1474 de 2011. Aplicación del Estatuto Contractual. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad* ***ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado*** *o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o ***vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal****.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 Ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". **(Negrilla fuera de texto).**

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS / ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el desarrollo y ejecución del contrato, el contratista. deberá comprometerse con el objeto contractual así: El presente contrato tiene como objeto **CONTRATAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.**

Para dar cumplimiento al objeto fijado, LA GOBERNACIÓN entregará a la universidad de Pamplona la información integral del proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**

De conformidad con lo anterior, la Universidad de Pamplona se obliga con la realización

y/o cumplimiento de lo establecido en el proyecto de CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

Códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80000000 – SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 – SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	80101600 – GERENCIA DE PROYECTOS	**80101600**	**GERENCIA DE PROYECTOS**

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para lograr el cumplimiento y/o alcance del objeto contractual, se establece a cargo del ejecutor, Interadministrativo entre el Departamento de Norte de Santander Y **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**, el alcance y/o la realización de las actividades detalladas a continuación:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El alcance del contrato interadministrativo se sujeta al proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

La Universidad de Pamplona deberá desarrollar las siguientes actividades:

1) Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.
Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

2) Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

3) Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

4) Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

5) Adquirir los entregables sobre el desarrollo de la Gerencia Integral:

COMPONENTES	**ENTREGABLES**
Planeación y Verificación	Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, ambiental y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.
	Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa

Planeación, Seguimiento y Ejecución	precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance
Seguimiento y Ejecución	Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

6) Realizar todas aquellas actividades que fueren necesarias para la ejecución del contrato interadministrativo.

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El contrato tendrá por valor total la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449),** en donde, dicho valor se divide de la siguiente forma, la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($85.357.095.136,00)** para la ejecución del componente de obra y la suma de **SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS ($727.482.313,00),** para la ejecución del componente de supervisión.

5.3.1. Rubro Presupuestal y Forma de desembolso.

PROYECTO BPIN 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

5.3.1.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento desembolsará a favor de LA UNIVERSIDAD, el valor fijado en el presente contrato de la siguiente forma:

1) Se realizará un primer desembolso por el 20% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, y visto bueno por parte del Supervisor, y entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo del componente de obra, que incluya la verificación previa de los estudios y diseños del proyecto.
- Plan de trabajo del componente de supervisión.
- Hojas de vida del personal que integrara el componente de obra y seguimiento por el componente de supervisión
- Minutas contractuales de obra y profesionales profesional de la supervisión.
- Plantilla para el seguimiento de los proyectos, por cada componente
- Matriz de seguimiento de los avances en cumplimiento de los indicadores de gestión
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal acreditando los pagos de aportes al -Sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales.
- Certificación bancaria.

2) El pago restante del valor contrato, será hasta el setenta por ciento (70%) del valor contratado, se realizará mediante actas parciales del avance de la gerencia integral, en donde se evidencia la ejecución de las actividades de obra y supervisión, una vez sean recibidos y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

3) El pago del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se realizará una vez se dé cumplimiento del componente de Seguimiento y Ejecución, esto es el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos

derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

PARAGRAFO 1.- LA UNIVERSIDAD deberá presentar ante el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los informes y actas que detallen las actividades realizadas, los cuales, serán requisito indispensable para el reconocimiento de los valores aquí dispuestos y será responsabilidad de UNIVERSIDAD o de los CONTRATISTAS que surjan de esta contratación, la suficiencia de la información presentada.

PARAGRAFO 2.- - Para el último pago, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los soportes del Acta de Liquidación de cada uno de los proyectos acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades del contrato interadministrativo en el porcentaje del cien por ciento (100%).

PARAGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del avance de la ejecución lograda.

PARAGRAFO 4.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

PARAGRAFO 5 PAGO: LA UNIVERSIDAD recibirá como contraprestación el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000.000), los cuales serán deducidos de la ejecución de los contratos derivados de obra y supervisión, de existir adicionales la suma se podrá adicionar de manera proporcional al valor adicionado.

PARAGRAFO 6: Para el desembolso de los recursos del presente contrato, la Universidad de Pamplona deberá constituir una fiducia con pagos a terceros, fiducia quien a su vez realizará el pago del valor estipulado como contraprestación a la Universidad de Pamplona.

5.4 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

5.4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de 24 meses contados a partir de

la suscripción e inicio del contrato.

5.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en el municipio de villa del rosario.

5.5. Obligaciones Generales de las partes.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

5.5.1. Obligaciones del Departamento.

1.Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2. Suministrar a la **UNIVERSIDAD** la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato

4. Facilitar a la **UNIVERSIDAD** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5. Recibir oportunamente los informes presentados por **UNIVERSIDAD**

6 ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para

garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11. Designar un funcionario como supervisor del contrato.

12. Atender oportunamente los requerimientos que realice la **UNIVERSIDAD** o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios;

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

5.4.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Cumplir con lo establecido en el convenio de cooperación FNTC -238 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Turismo FONTUR y el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
2. El contratista se obliga a realizar la apertura de la fiducia con pago a terceros para los desembolsos y a una cuenta bancaria de ahorros destinada única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

3. Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo.

4. Desarrollar las actividades que comprende el componente de la Gerencia Integral , esto es, Planeación, Verificación, Seguimiento y Ejecución, para lo cual deberá entregar:

 - Planeación y Verificación: Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.

- Planeación, Seguimiento y Ejecución: Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance.

- Seguimiento y Ejecución: Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

5. Aplicar las actividades que integral el valor agregado de Gerencia Integral de Proyectos.

6. Ejecutar los proyectos objeto del alcance de acuerdo a la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato interadministrativo.

7. Prestar el servicio de Gerencia Integral de manera innovadora, moderna e integral manteniendo el personal idóneo, capacitado y especializado para el servicio adecuado.

8. Informar o efectuar a nombre del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.

9. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.

10. Atender las indicaciones que haga el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Supervisor.

11. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.

12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

13. Presentar informes cuando el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato derivado para la ejecución de los proyectos.

14. Informar al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto que comprende el alcance.

15. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de manera oportuna, suficiente y completa.

17. Presentar ante el SUPERVISOR designado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER solicitud de prórrogas, suspensiones, modificaciones y demás circunstancias de ejecución del contrato interadministrativo con los soportes en los que se fundamente las razones expuestas por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., con la debida anterioridad para efectos de tomar las medidas pertinentes.

18. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución en los que sea convocado a petición del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

19. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen de la entidad territorial debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato interadministrativo.

20. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en el acto de entrega e inauguración de las obras que comprenden los proyectos a ejecutar.

21. Mantener el archivo correspondiente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo en los cuales repose los entregables de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.

22. Exigir dentro de las garantías establecidas en el desarrollo los diferentes proyectos a ejecutar, todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato y que se incluya como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y a FONTUR.

23. Exigir en los contratos a ejecutar, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto.

24. Incluir en los contratos que suscriba la UNIVERSIDAD y que surjan como consecuencia del presente contrato, la clausulas penal pecuniaria y las multas respectivas, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

25. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.

26. Administrar, gerenciar y ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, reteniendo y descontando de este, los valores de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos previstos en la Ley. Para tal efecto, el contratista garantizará que los recursos previstos en este contrato se emplearán en el desarrollo del proyecto, previas las deducciones señaladas y lo correspondiente al valor del servicio de la GERENCIA INTEGRAL que trata el parágrafo 5 de la clausula tercera del presente contrato.

27. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de los comprobantes de seguridad social.

28. Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los contratos.

29. Informar a la GOBERNACIÓN sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los

contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.

30. Liquidar el presente contrato dentro de las condiciones y plazos establecidos para el mismo y liquidar los contratos derivados, en el término de cuatro (4) meses una vez entregada la obra a recibida plena del supervisor.

31. Garantizar que LA GOBERNACIÓN participe del recibido final de obra.

32. Invitar a la GOBERNACIÓN a los comités de obra o comités de seguimiento que se constituyan con ocasión del presente contrato.

33. Garantizar la participación del SUPERVISOR que la GOBERNACIÓN designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato.

34. Incluir, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, las clausulas excepcionales que sean necesarias.

35. Exigir a los contratistas que se deriven del presente contrato, las polizas de estabilidad conforme dispone el Decreto 399 de 2021, si aplicare.

36. Realizar el pago al Departamento de las estampillas, impuestos, tasas y/o contribuciones que fueren descontadas a los contratistas derivados del presente contrato.

37. Realizar la devolución al Departamento de los rendimientos financieros que sean generados por la administración de los recursos.

38. Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.
Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos

	equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

39. Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

40. Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

41. Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

42. La Universidad De Pamplona, deberá exigirle al contratista de obra derivado, antes del inicio de la ejecución del contrato, una verificación previa de los estudios, diseños y del proyecto, con el fin de constatar la idoneidad de los mismos y evitar cualquier situación que afecte el correcto desarrollo del proyecto de construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander, los cuales deberán ser aprobados en todo caso, por la supervisión, interventoría y el Departamento de Norte de Santander. Por consiguiente, en caso de surgir cualquier evento o situación la Gobernación deberá conocer a fin de tomar las medidas que se estimen convenientes.

43. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por LA GOBERNACIÓN

VI. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del art 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

VII. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Gobernador del departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos

Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el artículo 41° de la Ordenanza No. 0012 de 20 de diciembre de 2023.

La secretaria de Planeación y Desarrollo de Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultada para la celebración del presente contrato interadministrativo, al tenor de lo previsto en el Decreto 002435 del 12 de diciembre de 2024.

VIII. SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Norte de Santander, de conformidad con el acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, quien deberá asumir sus funciones y actividades correspondientes conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio de titular en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, quien velará por los intereses de la Entidad.

El (los) supervisore(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Departamento, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

IX. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIOECONOMICODEL CONTRATO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

9.1. EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIRLOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	DEPARTAMENTO	Incumplir con el pago establecidos en el contrato	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3
6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

9.2 Garantía Única.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Acta de constitución.
- Documento de existencia y representación legal.

- Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegad.
- Certificación Bancaria Actualizada (últimos 30 días)
- Copia de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad (según aplique).
- Copia de Antecedentes que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Copia de los Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría del representante legal y de la entidad (según aplique)
- Documento de identificación del representante legal
- Documento que acredite la autorización del representante legal para contratar
- Estatutos
- Formato Único de Hoja de vida como persona jurídica de la Función Pública – Ley 190 de 1995 - Representante Legal.
- Propuesta técnica, administrativa y económica.
- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la entidad, expedido y actualizado según las directrices de la DIAN)

11. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una Entidad Pública está cubierta por un Acuerdo Comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra las medidas relacionadas con este tipo de servicios.

En todo caso, verificada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el objeto contractual del presente proceso, no se encuentra taxativamente incluido en ninguno de los Tratados de Libre de Comercio publicados.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Departamento Norte de Santander puede satisfacerse por medio de la celebración de un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

PROYECTO	ALBERT DAVID VELAIDES LANDAZABAL	JURÍDICO EXTERNO– SEC. PLANEACIÓN	
REVISION JURIDICO	ALBERT DAVID VELAIDES LANDAZABAL	JURÍDICO EXTERNO– SEC. PLANEACIÓN	
APROBACIÓN JURIDICO	ALBERT DAVID VELAIDES LANDAZABAL	JURÍDICO EXTERNO– SEC. PLANEACIÓN	
REVISIÓN AREA TÉCNICA	CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y